



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15
2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-930223
(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

ORDENANZA N° 226/1997

Ballesteros, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTO:

El Proyecto de Convenio Resolutorio elevado a este Concejo Deliberante por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que proponer extinguir el contrato de concesión de fecha 15-12-1992 sobre la pileta de natación y terreno circundante celebrado con la Sociedad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ordenanza Municipal n° 147/92 promulgada por decreto n° 55/92.

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto, sometido ad referendum de este Cuerpo, propone resolver -anticipadamente- la concesión, dejándola sin efecto ni valor alguno a "partir del día 1°-12-1997" (cláusula 3a.); que la Municipalidad recibe el predio (pileta y terreno circundante) en el estado que se encuentra y conforme al inventario labrado y anexado (cláusula 4a.) y que las "partes declaran -y se reconocen- recíprocamente, no tener nada que reclamarse -por ningún concepto ni causa- en forma expresa e irrevocable, al ejercicio de cualquier derecho y/ò acción que les correspondiera y/ò pudiera haberles correspondido como motivo del contrato de concesión referenciado" (Cláusula 5a.)

Que así como este Cuerpo autorizó la concesión aludida, la remisión del convenio resolutorio para su examen y consideración resulta viable y procedente.

Que -de la nota elevada por la Sociedad Bomberos Voluntarios- surge que la causa principal de la resolución anticipada lo es la ausencia de "gente dispuesta a trabajar" (en la concesión) y no contar "con los recursos necesarios para darle el progreso que se merece" (v. nota de fecha 23-9-97 en el Legajo de Antecedentes que este Concejo tiene a la vista), lo que exime a este Cuerpo de mayores consideraciones al respecto.

Que, ante tales consideraciones, no cabe sino prestar aprobación al convenio propuesto, tanto más si se repara que -a pesar del requerimiento insinuado por la Sociedad Bomberos Voluntarios- el Departamento Ejecutivo se ha ajustado estrictamente a los términos contractuales (v. cláusula 4a.) y la a la Ordenanza Municipal n° 147/92 (v. art. 2°) y convenido -en tal sentido- la resolución y entrega del predio (pileta y terreno circundante) sin indemnización alguna y con la declaración expresa que ninguna de las partes tiene reclamo que formular.

Que esta Ordenanza es procedente de conformidad a lo que disponen los arts. 30 (Incisos 22°, 30°, conc.), 49 (Inc. 9°, 23°, conc.) de la Ley n° 8102.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 226-

ARTICULO 1°) APRUEBASE el convenio resolutorio de fecha 25-11-1997 celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sociedad "Bomberos Voluntarios" (Personería Jurídica n° 113-A-80) por el que se extingue y deja sin efecto el contrato de concesión sobre la pileta de natación y terreno circundante otorgado por Ordenanza Municipal n° 147 de fecha 26-11-1992.

ARTICULO 2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIO ESTEBAN BRUN
Presidente

Hernán Ricardo SIERRA
Vice Presidente 1° H.C.D.

GRACIELA S. de MARTELLANO
Vocal H. C. D.

Graciela Cristina GIORDANINO
Vice Presidente 2° H.C.D.

Wiliam Alicia PEZZANA
Vocal H.C.D.

CLERIO JOSE GIORDANO
Vocal



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-